



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo N°007-2023-MDSC

Santiago de Cao, 23 de Enero del 2023

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

VISTO:



El Acuerdo de Consejo N°003-2023-MDSC, de fecha 04 de enero del 2023, emitido en Sesión de Consejo Ordinario de fecha 03 de enero del 2023, El Informe Legal N°002-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 10 de enero del 2023, emitido por el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica de Santiago de Cao, El INFORME N°012-2023-MDSC/OPP-EJES. De fecha 19 de enero del 2023, emitido por el Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MDSC, en Sesión Ordinaria de la fecha 20 de Enero del 2023, con el Voto por Unanimitad de sus integrantes y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción del ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta, o norma institucional;

Que, conforme el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, se precisa que "los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto de sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme el Artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se precisa que "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del consejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.", "El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso no pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones";

Que, asimismo el Artículo 21°, de la Ley 27972, se precisa que "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de consejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad". Agregando que: "El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración";



Que, mediante DECRETO SUPREMO N°413-2019-EF, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, estableciendo una Compensación Económica mensual de S/6,200.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para alcaldes distritales y provinciales con una población electoral (desde 10,001 hasta 20,000 de población electoral), de acuerdo a lo señalado en el Anexo Rango V Compensación económicas de los alcaldes del precitado decreto; así mismo, en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los consejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores";



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo N°007-2023-MDSC

Pág. 02

Que, mediante Acuerdo de Consejo N°003-2023-MDSC, de fecha 04 de enero del 2023, emitido en Sesión de Consejo Ordinario de fecha 03 de enero del 2023, acuerdan APROBAR el pedido formulado por el CONSEJO MUNICIPAL (los Señores (as) regidores: FABRICIO IVÁN CASTILLO GAMARRA, ROSAMELIA MILAGROS SEGURA SALAZAR, CLEMENTE ALFONSO CASTILLO SEGURA, ROSA MARÍA PEREDA VASQUEZ y JOSÉ TOMAS ORBEGOSO ROJAS) y consecuentemente DISPONER a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre la remuneración del señor alcalde y dieta de los señores regidores, para que de acuerdo a Ley se fije el monto de la remuneración del alcalde y por ende determine el porcentaje de las dietas de los regidores y posteriormente remitirlo a la oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME LEGAL N°002 – 2023 – MDSC /OGAJ, emitido por el Abog. Roberto Monzón Chacón, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSC, de fecha 10 de enero del 2023, manifiesta que de acuerdo al marco legal para la determinación de los ingresos del alcalde, de modo que según la escala y rango de población electoral su ingreso máximo mensual por todo concepto que puede percibir el titular de esta entidad municipal es la cantidad de S/6,200.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), el cual puede ser menor al monto señalado; esto es fijado por el Consejo Municipal. Asimismo, la dieta que percibirán los regidores no podrá superar al 30% del monto mencionado y serán pagadas por su asistencia efectiva a las sesiones de concejo municipal hasta por no menos de dos, ni más de cuatro sesiones, lo cual se condice con lo previsto en el Artículo 13° de la Ley N°27972, debiendo publicarse en el diario Oficial el Peruano, el acuerdo que lo aprueba acorde con lo establecido en la norma aplicable. Por otro lado, se advierte que conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°413-2019-EF, no se autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores, la misma que se debe tomar en cuenta estrictamente por el nuestro honorable concejo; como también recomienda que pase el expediente administrativo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de emitir su informe técnico correspondiente, para de esta manera conocer el presupuesto con que cuenta la MDSC;

Que, el INFORME N°012-2023-MDSC/OPP-EJES, de fecha 19 de enero, emitida por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MDSC, CPC. Everth Jhonatan Estacio Sanchez, manifestando que no es competencia de esta área establece los montos de la remuneración del alcalde y dietas de los regidores. A la vez da a conocer el Presupuesto destinado para el presente año 2023 para la dieta de los regidores municipales, pero a la espera del Informe de Oficina de Gestión y Talento Humano para su disponibilidad Presupuestal.

Que, de los actuados referidos puesto en consideración del Pleno de Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de actas de Sesiones Ordinarias de Concejo y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por unanimidad, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

P PRIMERO: FIJAR, el sueldo del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, en la suma de S/6,200.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES).

S SEGUNDO: FIJAR, la dieta de los Señores Regidores la suma de S/975.00, la misma que se percibía el año 2022, de conformidad a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°413-2019-EF, no se autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas de los regidores.

T TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO el presente acuerdo de Consejo, a las unidades orgánicas de esta Municipalidad para que realicen las acciones correspondientes a su cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerencia Municipal
OGAJ
Interesado
Archivo
AGVR: bmc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ECON. FELIPE SANTIAGO BERNAL GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL